



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 148-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 26 de abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

La solicitud de nombramiento de Agente Municipal presentada por el Caserío Chacapampa Alto Sector II; el Informe N° 0060-2023-/MPH/SGRCYJV emitido por el Sub Gerente de Rondas Campesinas; el Informe N° 207-2023-MPH-BCA/GDS emitido por la Gerente de Desarrollo Social; el Informe N° 207-2023-MPH-BCA/GAJ emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 19) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, como norma general, faculta al Concejo Municipal la creación de agencias municipales en su jurisdicción, a fin de que los Agentes Municipales representen a la autoridad Edil, en su comunidad o sector, ejerciendo atribuciones o funciones de suma importancia para la vida de los habitantes con quienes convive de manera cotidiana, siendo un auxiliar del Gobierno Municipal;

Que, las Agencias Municipales son órganos desconcentrados de las Municipalidad Provincial que ejecutan los servicios municipales en forma permanente en los Centros Poblados de su jurisdicción, con el objeto de asegurar la cobertura de prestación de servicios municipales en términos oportunos y eficaces; se crean con la finalidad de facilitar, agilizar y garantizar la prestación de los servicios municipales. Los Agentes Municipales dependerán administrativamente del Alcalde y son nombrados por este;

Que, del mismo modo la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los agentes son designados o cesados por el Alcalde a propuesta y elección de las respectivas autoridades de su comunidad, caserío o sector y ejercen las atribuciones que se le confieren expresamente;

Que, mediante solicitud de fecha 24 de abril de 2023, las principales autoridades del Caserío Chacapampa Alto Sector II, perteneciente al distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, requieren el nombramiento del nuevo Agente Municipal designado por los moradores del referido lugar, recayendo dicha responsabilidad en el señor EDUARDO MARÍN VELARDE, conforme es de verse en el acta que se adjunta al expediente;

Que, mediante Informe N° 0060-2023-/MPH/SGRCYJV, de fecha 25 de abril de 2023, emitido por el Sub Gerente de Rondas Campesinas y Juntas Vecinales, indica que se procedió a revisar toda la documentación presentada y se determinó que el señor EDUARDO MARÍN VELARDE, reúne todas las condiciones y está apto para asumir el cargo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, mediante Informe N° 207-2023-MPH-BCA/GDS, de fecha 25 de abril de 2023, la Gerente de Desarrollo Social, solicita al Gerente Municipal opinión legal respecto al nombramiento de Agente Municipal del "Caserío Chacapampa Alto Sector II" perteneciente al distrito de Bambamarca, a fin de proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 207-2023-MPH-BCA/GAJ, de fecha 26 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, opina que se declare PROCEDENTE la solicitud de designación del Agente Municipal del CASERÍO CHACAPAMPA ALTO SECTOR II al señor EDUARDO MARÍN VELARDE, por lo que se recomienda proseguir con la emisión de la resolución que así lo reconozca;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al señor **EDUARDO MARÍN VELARDE**, identificado con DNI N° 72429099, como **AGENTE MUNICIPAL** del **CASERÍO CHACAPAMPA ALTO SECTOR II**, perteneciente al distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución de Alcaldía, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

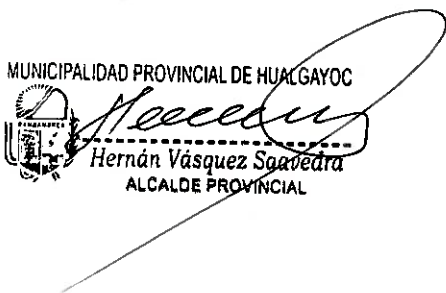
ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR al Agente Municipal del **CASERÍO CHACAPAMPA ALTO SECTOR II**, perteneciente al distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, las siguientes atribuciones:

1. Representar a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, en los asuntos oficiales realizados en el caserío, ante la ausencia de los titulares de la Entidad.
2. Realizar labores y control de orden Municipal en asuntos de comercialización de productos de expendio público, debiendo dar cuenta a las autoridades competentes respecto a las observaciones advertidas.
3. Resguardar la salud y salubridad en su jurisdicción.
4. Dar cuenta de sus actividades en periodos trimestrales, al Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.
5. Convocar para la realización de labores comunales en su jurisdicción, en coordinación con las autoridades de su caserío.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a los interesados con el contenido de la presente Resolución y agréguese a los legajos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL